

**AMPLIACIÓN DE PRÓRROGA DE VENCIMIENTOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS ESTABLECIDA EN LA RND N° 10-0013-12**

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0014-12

La Paz, 25-06-2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 53 Parágrafo III concordante con el Numeral 7 del Artículo 66, de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario, la Administración Tributaria podrá disponer fundadamente prórrogas de oficio para el pago de Tributos.

Que la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0013-12, de 22 de junio de 2012, por los conflictos suscitados en la Policía Boliviana, prorroga el plazo de la presentación de declaraciones juradas y pago de impuestos correspondientes al periodo fiscal mayo/2012, para los sujetos pasivos o terceros responsables, con Números de Identificación Tributaria (NIT) terminados en los dígitos ocho (8) y nueve (9), hasta el día lunes 25 de junio de 2012.

Que debido a que los conflictos suscitados en la Policía Nacional no se han solucionado, ocasionando una atención irregular en las entidades financieras bancarias y no bancarias a nivel nacional, se hace necesario ampliar la prórroga de los vencimientos para la presentación de Declaraciones Juradas y el cumplimiento de obligaciones tributarias de los sujetos pasivos y terceros responsables, dispuesta en la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0013-12, a fin de resguardar los derechos de los contribuyentes.

Que de conformidad al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462, de 22 de diciembre de 2001, el Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02, de 28 de agosto de 2002, se encuentra facultado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo Único.- Ampliar la prórroga establecida en el Artículo Único, de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0013-12, de 22 de junio de 2012, y otras obligaciones tributarias que vencen el 25 de junio de 2012, hasta el día miércoles 27 de junio de 2012.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Roberto Ugarte Quispaya
Presidente Ejecutivo a.i.
Servicio de Impuestos Nacionales